

DECRETO 3908/1964, de 3 de diciembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Puerto de Sagunto (Valencia).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción por el régimen de «viviendas de renta limitada» de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Puerto de Sagunto (Valencia), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden de la Presidencia del Gobierno de uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Puerto de Sagunto (Valencia), con presupuesto total de tres millones cuatrocientas sesenta y siete mil doscientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta y dos céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de subasta pública que prevé el artículo cuarenta y nueve de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que sustituye la redacción del capítulo quinto de la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de uno de julio de mil novecientos once.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Estado contribuirá con la cantidad de setenta y seis mil doscientas veinticuatro pesetas con sesenta y dos céntimos, que será cargada a la titulación figurada en la sección dieciséis, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio trescientos siete, numeración: seiscientos once-trescientos siete del Presupuesto ordinario vigente, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de doscientas setenta y siete mil setecientos setenta y seis pesetas con cincuenta y siete céntimos en metálico para ayuda de las obras, siendo el valor asignado al solar de ciento dieciocho mil ciento sesenta y cinco pesetas con sesenta y tres céntimos.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de setenta y seis mil doscientas veinticuatro pesetas con sesenta y dos céntimos, que será cargada a la titulación figurada en la sección dieciséis, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio trescientos siete, numeración: seiscientos once-trescientos siete del Presupuesto ordinario vigente, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de doscientas setenta y siete mil setecientos setenta y seis pesetas con cincuenta y siete céntimos en metálico para ayuda de las obras, siendo el valor asignado al solar de ciento dieciocho mil ciento sesenta y cinco pesetas con sesenta y tres céntimos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3999/1964, de 3 de diciembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Bujaraloz (Zaragoza).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción por el régimen de «viviendas de renta limitada» de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Bujaraloz (Zaragoza), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden de la Presidencia del Gobierno de uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Bujaraloz (Zaragoza), con presupuesto total de un millón cuatrocientas trece mil ciento diecisiete pesetas con noventa y ocho céntimos, ajustándose al proyecto formalizado

por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de subasta pública que prevé el artículo cuarenta y nueve de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos que sustituye la redacción del capítulo quinto de la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de uno de julio de mil novecientos once.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de un millón doscientas setenta y un mil setecientos noventa y siete pesetas con doce céntimos, de cuyo anticipo se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de veinticinco mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y cuatro inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de veintitrés mil ciento ochenta y nueve pesetas con cincuenta y tres céntimos, que será cargada a la titulación figurada en la sección dieciséis, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio trescientos siete, numeración: seiscientos once-trescientos siete del Presupuesto ordinario vigente, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de ciento siete mil doscientas treinta y una pesetas con treinta y tres céntimos en metálico para ayuda de las obras, siendo el valor asignado al solar de diez mil novecientas pesetas.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 4000/1964, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la constitución de la Mancomunidad integrada por los Municipios de Escaló, Esterri de Aneu, Espot, Isil, Jou, Son del Pino, Sorpe, Unarre y Valencia de Aneu, todos de la provincia de Lérida, para la gestión y construcción de una carretera.

Los Ayuntamientos de Escaló, Esterri de Aneu, Espot, Isil, Jou, Son del Pino, Sorpe, Unarre y Valencia de Aneu, a iniciativa del Esterri de Aneu, todos de la provincia de Lérida y situados en el valle de Aneu, adoptaron acuerdo de constituir una Mancomunidad, a fin de que en forma colectiva se gestionase y promoviese la construcción de una carretera por el puerto de Aulá, que uniera con la francesa que llega hasta la misma frontera.

Seguido el expediente en forma reglamentaria, los Estatutos redactados determinan que la Mancomunidad se denomine «Pro Carretera por el Puerto de Aulá», fijando su capitalidad en Esterri de Aneu, y la Comisión Provincial de Servicios Técnicos emitió informe en pro de la aprobación de la Mancomunidad.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de la Mancomunidad integrada por los Municipios de Escaló, Esterri de Aneu, Espot, Isil, Jou, Son del Pino, Sorpe, Unarre y Valencia de Aneu, todos de la provincia de Lérida, para la gestión y construcción de una carretera, bajo la denominación de «Pro Carretera por el Puerto de Aulá» y capitalidad en Esterri de Aneu, con sujeción a los estatutos aprobados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 4001/1964, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la constitución de la Mancomunidad integrada por los Municipios de Viella, Artes, Arres, Arros y Vila, Bagergue, Bausen, Betlan, Las Bordas, Bosost, Canejan, Escunau, Gausach, Gessa, Les Salarú, Tredos, Vilach y Vilamos y las Entidades Locales Menores de Arro, Betren y Casau, todos de la provincia de Lérida, a los fines de asistencia sanitaria.

Los Ayuntamientos de Viella, Artes, Arres, Arros y Vila, Bagergue, Bausen, Betlan, Las Bordas, Bosost, Canejan, Escunau, Gausach, Gessa, Les Salarú, Tredos, Vilach y Vilamos y las Juntas Administrativas de las Entidades Locales Menores